
INMODESTIA.

Véase : MODESTIA.

INMORTALIDAD DEL ALMA.

Véase : ALMA ; y VERDAD DE LA OTRA VIDA.

INQUISICION ESPAÑOLA,

(LA)

*Habeo adversum te pausa: quia habes
illic tenentes doctrinam Balaam.*

Algo tengo contra tí: y es, que tienes
ahí secuaces de la doctrina de Balaam.

(APOC. XI, 14.)

La Iglesia no sabe conquistar discípulos con la violencia, ni prohibir al cristiano sumiso, que analice y motive su fé; como tampoco se niega á entablar con el que no cree, ó con el que duda, discusiones escritas ó discusiones orales sobre el objeto de sus denegaciones ó de sus incertidumbres; por derecho de doctrina y de verdad, por derecho de unidad, por derecho de tutela, por derecho de existencia.

tiene el poder de condenar á los novadores obstinados, y de separarlos de su comunión. Con todo, ella ha ejercido siempre este poder de anatema con grandeza, prudencia, equidad y misericordia.

Me parece, sin embargo, que veo agitarse en vuestras almas ciertos recuerdos, que se os presentan como una reconvenccion, ó como una inquietud. ¿No hubo ocasiones y siglos, en que la Iglesia persiguió á sus enemigos, y, sobre todo, á los herejes, de otra manera que con anatemas? ¿A los rayos espirituales que habia fulminado contra ellos, no ha querido mil veces que se añadiesen penas corporales? ¿No ha erigido contra ellos tribunales permanentes y crueles? ¿No figuraban en ellos los religiosos como jueces, y no se refiere, que se complacian en martirizar las conciencias, para arrancarles el secreto de su fé religiosa, y sorprender á todo precio vestigios de heterodoxia? Despues de concluido el interrogatorio, y probado el crimen, ¿no se enviaban los culpables al suplicio? En una palabra, ¿la historia no habla de la *Inquisicion*? Estas son, sin duda, las cuestiones que agitan vuestro espíritu. Me preguntais ¿qué parte ha tenido la Iglesia en estos hechos, más ó ménos trágicos, y, si es responsable de ellos, cómo puede evitar, no solamente la acusacion de intolerancia, sinó tambien la de barbarie? Esto es lo que me importa manifestar, y lo que me propongo demostrar. A. M.

1. Primeramente, ¿qué autoridad es la que toma la iniciativa en el establecimiento de la Inquisicion española, y cuál es su primer objeto?

Hay un hecho patente en la historia, y es; que en la mayor parte de los Estados en donde se instaló este tribunal, debió su creacion á los cálculos y á las proposiciones del poder temporal. En Venecia, fué inaugurado por una decision solemne del senado; Federico II lo introdujo en Padua; y penetró en Portugal por orden de Juan III. Su origen fué el mismo en nuestra patria; tuvo lugar en la época y en el reinado que la enriquecieron con un nuevo mundo, y la libertaron definitivamente de los infieles. El acta que lo fundó, fué firmada por las mismas manos que, poco tiempo despues, habian de derribar á Boabdil, y facilitar á Cristóbal Colon los medios de ejecutar sus gloriosos descubrimientos. Fernando é Isabel fueron sus verdaderos fundadores. Fué esta institucion uno de aquellos pensamientos, que los instintos de las naciones excitan en la inteligencia de los reyes. La exaltacion era entónces general en la Peninsula, contra cierta parte de la poblacion. En muchas córtes, se habian tomado ya medidas rigurosas contra aquella raza impopular y maldita; no se tenia más

deseo, que el de verla comprimida, por no decir extinguida; y erigiendo con este objeto una institucion amenazadora, Isabel y Fernando no hicieron más que corresponder al deseo general, y ceder al impulso de los pueblos. Como se diria en nuestro siglo, fueron inspirados por la opinion, ese pretendido oráculo de los príncipes, esa brújula de los gobiernos, ese torrente, cuyos estragos se deben prevenir, segun se proclama, aunque siguiendo su curso.

Es fácil presumir, que habiendo sido príncipes los promotores de la Inquisicion, ésta debió haber sido, además, motivada por miras políticas. Su historia está dividida en dos épocas principales. La primera, comprende, desde el fin del décimoquinto siglo, hasta la mitad del décimosexto; desde Fernando V, hasta Felipe II. Durante este tiempo, ella persiguió á los Mahometanos, pero, más especialmente, á los Judíos. ¿Por qué? Los Moros, dominadores poderosos en otro tiempo de España, estaban entónces reducidos, pero no arrojados del territorio; concentrados en Granada, se disponian á defenderse con furor, y, acaso, no serian solos en esta última resistencia. Recelábase, que los Judíos, poderosos y en gran número, viniesen en su auxilio, movidos por su odio hereditario á los católicos. Si así lo hicieren, era de temer, que se prolongase indefinidamente una guerra, que duraba ya cerca de ocho siglos; para prevenir, pues, esta coalicion, tan probable, como espantosa, para evitar las convulsiones sin término que hubiese causado, si se hubiera realizado, se suspendió sobre la cabeza de los israelitas la amenaza permanente y organizada del suplicio, pretendiendo, por el temor de la muerte, impedirles ser traidores á la patria.

La segunda época de la Inquisicion se cuenta, desde Felipe II, hasta el advenimiento de los Borbones. Su objeto, durante este periodo, fué el de oponer un dique á la invasion del protestantismo, no precisamente como error, sino como principio de perturbacion. En este momento, la unidad nacional no estaba todavía vigorosamente constituida en la península. Los vínculos que unian á Castilla, Aragon y Navarra, eran débiles y de poca consistencia; el sentimiento de su independencia primitiva, mal apagado en su alma, tendia á desunirlos. A la inestabilidad en el interior, se agregaban graves dificultades en el exterior. Las habia en Europa, como ha dicho un autor moderno, en donde los ejércitos españoles ocupaban diversos territorios; en América, en donde la conquista no estaba aún asegurada; en África, en donde los Moros y los Judíos, arrojados por Fernando, imaginaban todavía pasar el estrecho, y venir otra vez á arrojarse como buitres sobre esta grande presa, que se les habia arrancado. En medio de estas oscilaciones y de estos peligros, Felipe creyó, que debia

alejar de sus Estados todo elemento nuevo de discordia intestina, todo lo que pudiese servir para romper los vínculos que trataba de formar, ó para hacer subsistir los embarazos que queria destruir, y las diferencias y oposiciones que aspiraba á reunir y amalgamar; ó, en fin, para impedirle, aumentando las complicaciones, atender á los negocios interiores y exteriores, que ya eran una pesada carga para él. Le pareció, que la reforma debia producir estos funestos resultados; y temiendo, que la herejía encendiese en su imperio las disensiones, que habia suscitado en Inglaterra y en Alemania, de las cuales habia sido testigo él mismo en sus lejanas posesiones de los Países Bajos, levantó contra ella una barrera formidable; encendió hogueras, para evitar desastres. Así, este tribunal, no fué en España sinó una obra, cuyo pensamiento fué sugerido por la política, y cuyos frutos se propuso recoger, ante todas cosas, la autoridad civil.

No debo ocultar, que un Papa tuvo parte en esta inauguración; pero, Sixto IV no obró sinó á petición de Fernando é Isabel, lo que conserva á esta institucion su origen y su aplicacion fundamentalmente políticos; y además, su intervencion fué enteramente espiritual, como su autoridad apostólica, y clemente, como su carácter, que fué la misma dulzura. Lo que tenia derecho á fundar para el bien de la fé, confiada á su tutela, era una jurisdiccion, eclesiástica por su objeto, y moderada en sus atribuciones, y no hizo otra cosa. Los trámites, las penas, el mecanismo y la accion de la Inquisicion, tales como se vieron practicar despues en Sevilla y Zaragoza, no fué él quien los conceibió y determinó. No se puede decir tampoco que los haya aceptado.

Pero, si la Iglesia no tomó la iniciativa, si no fué el objeto principal de la Inquisicion española, ¿no ejerció en ella ningun ministerio de crueldad? No. ¿Cuáles eran las atribuciones señaladas á los eclesiásticos? ¿Ejercian las funciones de jueces criminales, ó de verdugos? ¿Sentenciaban á la pena de muerte? ¿Se complacian en las angustias de los autos de fé, como suponen algunos melancólicos escritores, y los cuadros que se ven en nuestras tiendas, ó en nuestras galerías públicas? No, señores; eso no es más que novela y calumnia. Ellos estaban encargados solamente de una mision teológica, que era, la de decidir, si las doctrinas eran ó no conformes á la fé; éstos eran los límites de su accion; se limitaban á comprobar un hecho dogmático, y no pasaban más allá. Bien sé, que al salir de entre sus manos los encausados, eran, á veces, entregados á los tormentos por el brazo secular. Pero, aquellos no deben ser responsables de esos suplicios; se hallaban en el mismo caso, que el jurado respecto á las condenas

que prepara. En los tribunales no existe para los jurados ninguna conexión, entre las conclusiones que expresan, y los castigos que ellas acarrear. Cuando han pronunciado en conciencia, no recaen sobre ellos las consecuencias de su declaración. Si el magistrado prevarica ó se engaña en la aplicación de la pena, si el castigo señalado por las leyes al delito, que los jurados hallaron probado, es demasiado riguroso, no es culpa suya; ellos no son responsables sino de su voto, y de ninguna manera lo son del error ó de la iniquidad de los jueces, ni de la crueldad de la legislación. En el mismo caso estaba la inquisición española.

Pero, la Iglesia, sin concurrir directamente á los suplicios ordenados por este tribunal, ¿no se ha complacido en ellos?

No pretendo negar, que algun miembro del clero, dominado por el espíritu de su tiempo, movido por exageración de patriotismo ó de fé, haya aplaudido la severidad de la Inquisición; pero, muchos obispos censuraron sus rigores. Hay tambien actos de desaprobación emanados de Roma. Sixto IV, desde 1482, escribió á España, recomendando con dolorosas instancias la moderación y ménos vehemencia en las pesquisas. Doce años despues, Alejandro VI, amenazó destituir al célebre organizador de este tribunal, si no reprimía su violencia. Y al mismo tiempo que la santa Sede daba estas lecciones á los inquisidores, inclinaba con sus consejos el ánimo de los príncipes á la misericordia. Sus exhortaciones tienen constantemente por objeto, contenerlos dentro de los límites de la justicia y de la clemencia, como se deja ver en las instrucciones que les dirige, y que contienen, para inspirarles mansedumbre, las máximas, parábolas y ejemplos del Evangelio, capaces de excitar sentimientos de compasión y de ternura.

A lo ménos, ¿no ha estimulado Roma á la España, haciendo ella tambien uso de la Inquisición?

Es cierto, que Roma ha hecho uso, y usa todavía, de la Inquisición; pero ¿cuál era, y es, esa Inquisición? Esta palabra, no siempre corresponde á la misma idea en la historia. Recorred la historia, exclama Balmes. Un velo fúnebre cubria casi toda la Europa. En las ciudades más importantes, levantaban cadalsos las potestades civiles, para castigar los delitos de religion. Donde quiera que sea, se presencian escenas, que contristan el alma; y en esta inmensa atmósfera de tinieblas y de luto, solo se encuentra un rincón de tierra, en donde brilla un poco de sol. Allí se ven, es verdad, instituciones austeras, pero nada tiene de terrible su ejercicio; no sale de ellas ninguna sentencia de muerte, ni se enciende una hoguera, ni se abre un sepulcro. Respirais un perfume de clemencia, que no hay en ningún otro país;

hallais allí una especie de unción inefable, por donde percibís, que estais más cerca de la misericordia divina; y si quereis saber, cuál es ese nuevo Gessen de un nuevo Egipto, si me preguntais: ¿Cuál es ese asilo venerable de la humanidad desconocida, proscrita, ultrajada por el resto del universo? ¡Ah! os responderé; con un santo y filial orgullo: es el reino de los Papas, la ciudad de Pedro, Roma, aún hoy, ensalzada por el amor de todas las naciones, y celebrada con unánime entusiasmo.

Aquí tenemos, pues, comprobados tres hechos relativos á la importante materia que acabamos de discutir. La Iglesia no tuvo la iniciativa en la creación de este tribunal en nuestra patria; no decretó suplicio alguno; al contrario, así ella, como Roma, intervinieron solamente para regularizar la forma de aquella institución, moderar su rigor, y, muchas veces, revocar sus sentencias.

Vindicada ya la Iglesia, añadiremos: Que los poderes pueden ponerse de acuerdo para impedir la irrupción, no diré de opiniones puramente especulativas ó dogmáticas, sino de creencias directas y ostensiblemente perjudiciales á la felicidad y al orden público. Puede suceder, que, en la práctica, se hubiese hecho una falsa aplicación de este derecho, que se hubiese formado un juicio equivocado de su objeto, que sus límites fuesen alterados; pero, el principio, considerado en sí mismo, es cierto. En efecto, cuando hay doctrinas evidentemente inmorales y perturbadoras, cuando no pueden difundirse en la sociedad sin corromperla ó ponerla en combustión, aunque se presenten con el nombre de herejías, es permitido á los magistrados ponerles un dique, perseguirlas, y proteger con la fuerza moral y material la paz religiosa y la seguridad del Estado. ¿Qué sucedería, si no tuviesen ese derecho las potestades? ¿Qué sucedería, si las teorías del vicio y de la anarquía no tuviesen más que cubrirse con la máscara de la Religión para ser inviolables? Así, pues, el principio en que se funda la Inquisición, es decir, el principio de la represión de las doctrinas antisociales por medio del concierto de las dos autoridades, y aún por medidas de rigor, examinado este asunto á la luz de la razón, es un principio justo y tutelar.

Hay que evitar las exageraciones.

2. Cuatro especies de hombres han hablado contra la Inquisición. Primero, algunos malos españoles, como Llorente, escritor, traidor á la patria, é infiel al mismo tiempo á las obligaciones del sacerdocio; siguen á estos los autores protestantes; despues, los filósofos revolucionarios del último siglo; y últimamente, los racionalistas exaltados de nuestro tiempo. Todos tienen graves cargos á que responder, ó un

violento fanatismo que satisfacer; y sea por distraer la atención de sus faltas, sea por desahogar su hiel, se desencadenaron con una desmedida exageración contra la Inquisición de España.

Se ha dicho, que era un tribunal, que inmolaba millares de víctimas. Esto, señores, es un error. No; el número de los autos de fe dista mucho de ser tan considerable como se supone. Tampoco es cierto, que la severidad de este tribunal haya sido constantemente la misma, ó que haya ido en aumento, sino que, al contrario, se mitigó con el tiempo; la última ejecución de penas capitales tuvo lugar en el reinado de Carlos II, en 1680. Desde esta época, no se ve que se haya renovado el rigor primitivo; y hácia el fin del último siglo, escribía un embajador del Directorio en España estas notables palabras: «Podría citarse la Inquisición en nuestros días como un modelo de equidad.» En fin, no se puede tampoco decir, que solo en España se hayan cometido violencias y derramado sangre por causas religiosas.

A quien se expresase de esta manera, podría responderle un español: Decís, que no hay nada que pueda compararse á la Inquisición; pero, no habláis del paganismo; aún casi lo disculpan algunos modernos historiadores; y, sin embargo, ¿no han inmolado millones y millones de mártires? No decís nada del mahometismo, que hemos arrojado de nuestro comun continente; y, no obstante, ¿quién ignora, que este león gigantesco ha devorado, no algunos individuos, sino pueblos enteros? Ved, en tiempos más cercanos, el imperio moscovita; ¿cuántos infelices, desde que existe, no ha puesto en el camino del destierro! ¿Cuántos suspiros no espiraron, sofocados bajo el cielo, sin eco de sus desiertos! ¿Y no presenciarnos el mismo espectáculo en el seno de los Estados reformados? ¿Qué crueles decretos no fulminaron contra los católicos de Suecia y de Dinamarca, los Gustavos y los Cristianos? ¿Calvino fué, sin duda, muy indulgente con Servet, mandándole quemar, y con muchas provincias, cubriéndolas de escombros! En Inglaterra ¿no ha inserto en su código la Iglesia establecida las penas más bárbaras, y no se niega todavía á abolir estas disposiciones casi feroces? Es verdad, que es una espada adormecida; pero, ella subsiste, y puede, al primer instante, hacerse otra vez homicida. En fin, la Francia, ¿no atormentó más conciencias é hizo caer más cabezas en pocos meses, que todas las Inquisiciones de España y del mundo en muchos siglos? Sí; pueblos del Norte y del Mediodía, miembros todos de la familia humana, todos tenemos en nuestras épocas pasadas funebres recuerdos.

Los príncipes creían, que insultar á la majestad de su Dios era un

crimen, á lo ménos, igual al de insultar á un rey; negar las doctrinas del Evangelio, no les parecía ménos digno de castigo, que violar las leyes del Estado; según esta idea, han dado algunos impulso á los procedimientos de la Inquisición; y, en verdad, tiene algo de respetable, y exige que se consideren con miramiento y conmiseración las medidas que él ha inspirado. Hay también una circunstancia, que no debe olvidarse en la legislación de la época. La religión hacia entonces parte del derecho público, y, por decirlo así, del pacto fundamental. ¿No es fácil que por esta razón, hayan castigado los soberanos á los apóstatas y á los enemigos de aquella, como destructores del mismo orden social? Disculpa también á ese tribunal la índole turbulenta ó licenciosa de las sectas. Los errores son hoy, para nosotros, un capricho; en otro tiempo, eran un fanatismo. Desde los maniqueos, cuya conducta era tan infame y sediciosa, que el mismo Diocleciano había tenido que castigarlos, hasta los reformados, que llevaron la desolación, desde las riberas del Báltico, á las montañas de Helvecia; todos los herejes han sido, en el principio, sediciosos y desenfrenados; y ¿es extraño que, siendo tan temibles, hayan los reyes adoptado medidas para contenerlos, amedrentándolos con la amenaza de los más rigurosos castigos?

Así es, que la Iglesia compadece las víctimas; pero, cree deber ser indulgente con los jueces, atribuyendo la responsabilidad de su rigor á las leyes, los usos, las convicciones, las dificultades, los peligros y á la influencia del siglo y de la sociedad en que vivieron.

¡Tan cierto es, señores, que desconoce completamente el espíritu de intolerancia y de rigidez! Tan lejos estuvo de tenerlo en sus actos, que ni aún lo tiene en sus juicios. Todo lo aprecia con clemencia, y en todo se conduce con dulzura. No admitáis, pues, las negras pinturas que de ella os hacen, ni las sangrientas complicidades que se le suponen, ni las bárbaras inspiraciones que se le atribuyen. Comprobadlo todo con esmero, discutidlo profundamente, y estas investigaciones os conducirán á convenceros, de que no es como los que injustamente la acusan de ser cruel; que los países en donde más domina, son aquellos en que reina la libertad con más imperio; que, al contrario, cuando decae entre las naciones, penetra en ellas en la misma proporción la intolerancia política y religiosa; en fin, que es la defensora de la justicia y de la sociedad humana, y que ningún pueblo puede sustraerse á su benéfica tutela, sin que, más tarde ó más temprano, caiga sobre él la arbitrariedad y el despotismo, invadiendo, al mismo tiempo, el dominio de las leyes y de sus creencias.